

RELACIÓN DEL ASIENTO Y CAPITULACIÓN QUE SE TOMÓ CON EL PILOTO
ANDRÉS NIÑO, PARA LOS DESCUBRIMIENTOS EN EL MAR DEL SUR.
[Archivo General de Indias, Sevilla. Patronato. Leg. 20, núm. 3.
Ramo 1.]

/f.º 1/ Mar del Sur. Ojo. de Gil Gonzalez.

+

Relacion del asiento y capitulacion que se tomo con Andres Niño piloto de vuestra alteza en el descubrimiento que ha de hazer a la mar del sur.

—Que ha de yr a descubrir por la costa de la mar del sur de tierra firme con tres navyos que se han de hazer en la dicha costa los dos de a L. toneles cada vno y dende arriba y vna fusta o vergantin para remos y vela y ha de descubrir por la dicha mar al poniente hasta 1=000 leguas de mar o de tierra metiendose y engolfandose en la mar algunas vezes la vya del sur II leguas o todo lo mas que los dichos navyos pueda çofrir y ha de buscar contratacion despeçeria oro plata perlas pedreria y otros metales.

—La dicha armada se ha de ferneçer y hazer de los dichos navios gente y bastimentos y cosas neçesarias a costa de vuestra alteza y del dicho Andres Niño por yguales partes y para lo que a vuestra alteza toca le mande dar luego en tierra firme 4.000 castellanos de oro del alcance que se hiziere al factor y oficiales de vuestra alteza.

—De todo el rescate o otra cosa que Dios diere en este viaje del monton del se ha de sacar la veyntena parte para reducion de cativos y otras obras pias.

—Para que a las gentes que en aquellas partes hallare no se les haga ningun mal ni daño syno todo buen tratamiento es obligado a guardar en todo las instrucciones y regimiento que Pedrarias llevo a tierra firme.

—Todo lo que se vbiere de rescate asy en la mar como en la tierra ha de ser en provecho del armazon y sacado el quinto de vuestra alteza y la dicha veyntena y el costo de la dicha armada todo lo restante se

ha de repartir entre vuestra alteza y el dicho Andres Niño por yguales partes segun cada vno aya forneçido y sy la gente se paga:e a sueldo ha de ser a costa del armazon y sy fuere a partes han de ser las dos terçias partes quito costo y derechos para vuestra alteza y para el dicho Andres Niño y la otra para el Capitan y Oficiales y gente.

Vuestra Alteza le haze merced de L.000 en cada vn año del provecho e interese que vuestra alteza vbiere de las tierras e yslas quel descubriere.

—Que no se pague derechos de almoxarifasgos de las cosas que en la dicha armada fuere.

—Vuestra alteza le manda prestar XII tiros de artilleria con la poluora e munición neçesaria de los que estan en tierra firme con que se a obligado a los boluer y lo que mas sea neçesario se compre a costa del armazon y hanse de apreçiar los dichos tiros para que sy alguno se perdiere se pague a costa de la armazon.

—Vuestra alteza le manda dar X esclavos negros de los que vuestra alteza tiene para ayudar a hacer los dichos navyos y para seruicio de la dicha armada y licencia para pasar otros X que el ha de poner.

—Vuestra alteza enbia a mandar al governador y oficiales de tierra que le den X indios esclavos para que lleve por lenguas pagandolos a sus dueños a costa del armazon.

—Vuestra alteza le manda dar para ayudar a forneçer la parte del armazon que a vuestra alteza cabe de las haziendas y granjerias de jamayca 2.000 cargas de caçabi e D puecos y vuestra alteza le haze para en la parte que a el toca de D. cargas de caçabi e C. puecos syn que por ello se le desquente cosa, y lo que montaren las 2.000 cargas y D. puecos se ha de contar como valiere en la dicha ysla y juntarse con la mitad de vuestra alteza.

—Descubriendo el dicho Andres Niño contratacion de espeçieria otra cosa en este viaje, vuestra alteza le promete que en los dos primeros viajes que se hayan de armar para alla le dara licencia para que en cada vno dellos pueda poner 1.000 ducados los quales fue dar a sueldo a libra y muriendo CL en este tiempo que goze desta merced sus ferederos pagando los derechos arriba contenidos.

—Vuestra alteza nombra y enbia por capitan de la dicha armada a Gil Gonçales de Avila qontador de la Ysla Española persona abill y suficiente y los oficios que para ella fuere menester los quales se

han de pagar a costa de la armazon.

/f.º 2/ Que sirviendo el dicho Andres Niño en esta jornada como cunple al seruicio de Vuestra Alteza le mandara faboreçer y hacer mercedes conforme a sus seruicios.

—Que sea obligado a guardar qualquier regimiento o instruçon que por los del consejo fuere dado asy al dicho capitan como a los oficiales de vuestra alteza que alla fuere.

—Que porque mejor cunpla todo lo suso dicho de fianças de doss mill ducados a los oficiales de tierra firme por medio que haga el dicho viaje.

/al dorso:/ Relacion del viaje y asyento de Andres Niño.

Gil Gonzales. Ojo Andres Niño.

Letra de Samano.

1519.

Vista.